Boletín Nº 13.139-07

Proyecto de reforma constitucional, del Honorable Senador señor Navarro, que crea el derecho a la vivienda.

Considerando:

1- Que el artículo primero inciso segundo de la Constitución Política de la República de Chile, establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad; y que el inciso siguiente establece que es deber del Estado "contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible"[1].

2- Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948 ratificada por Chile, establece en su artículo 25 numeral uno que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"[2].

3- Que el Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales, Adoptado Por La Asamblea General De La Organización De Las Naciones Unidas, de 1966 ratificado por Chile, establece en su artículo 11 numeral uno que "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento"[3].

4- Que la Cámara Chilena de la Construcción (CChC), este 2019 ha sindicado a Chile como un país en el que los precios de las viviendas son "severamente inalcanzables", ubicándolo en lugares superiores al de economías altamente desarrolladas como Nueva Zelandia, Australia y Reino Unido[4].

5- Que la Pontificia Universidad Católica de Chile, en un informe de este mismo 2019 sentenció que "los precios de los arriendos (...) presentan un alza

[1] https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302

[2] https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1000396

[3] https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=12382

[4] https://www.emol.com/noticias/Economia/2019/08/28/959487/Comprar-vivienda-Chile.html

significativa en la última década, de acuerdo a la información disponible a través de la misma Encuesta Casen. En los últimos ocho años, los precios de los arriendos han crecido desde un promedio de $151.000 a $215.000, lo que representa un alza de 43% en valores reales (en pesos de diciembre de 2017)1. Esta alza se manifiesta para todos los quintiles de ingresos, pero especialmente para los quintiles 2 (59% de variación en valores reales) y 3 (61%). Mientras tanto, los precios del arriendo para los hogares del quintil 5 son los que han crecido de manera menos pronunciada en términos relativos (28%)"[5].

6- Que según el Informe Final de Actualización del Catastro Nacional de Campamentos de 2018, del Centro de Investigación Social Techo-Chile, en Chile "se contabilizaron 741 campamentos y 43.003 familias" viviendo en campamentos[6].

Proyecto de Ley:

Incorpórese el siguiente nuevo numeral 10, en el artículo 19 de la Constitución de la República de Chile, pasando el actual numeral 10 al 11 y así de manera subsecuente:

Derecho a la vivienda.

Toda familia y toda persona tiene derecho a una vivienda digna, acorde al tamaño de su núcleo familiar. El Estado tiene el deber de garantizar dicho derecho, sin perjuicio de que las familias puedan optar voluntariamente a procúraselo por sus propio medios.

[5] https://politicaspublicas.uc.cl/wp-content/upoloads/2019/07/Diagn%C3%B3stico-y-propuestas-para-un-sistema-integral-de-arriendo.pdf

[6] https://www.techo.org/chile/wp-content/upoads/sites/6/2019/07/Informe-final-ActuaIizacion-2018.pdf